CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION
No. IELLDV-007-2026
(09 DE OCTUBRE DE 2026)

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO NIT: 805.014.041-3
CONTRATISTA:	CIBERLINK EXE SAS
NIT:	901.347.870-1
OBJETO:	"ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE RECURSOS DE HOSTING PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO".
CUANTIA:	PRESUPUESTO ESTIMADO: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CINCO (05) HÁBILES.

Entre los suscritos a saber: LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.841.031, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, como Ordenador del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte y obrando como representante legal de la empresa CIBERLINK EXE SAS de NIT 901.347.870-1 el señor JORGE ANDRES GONZALEZ RONDON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.457.221, con domicilio en la carrera 2 # 10-57 del municipio de Yumbo Valle, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION, previas las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION, amparados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO para el periodo 2025, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la disponibilidad presupuestal 025 de septiembre 22 de 2026 para desarrollar el objeto "ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE RECURSOS DE HOSTING PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO" c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el suministro requeridas demostrando su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: PRIMERA. - OBJETO: "ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE RECURSOS DE HOSTING PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO". SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de PRESUPUESTO ESTIMADO: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000) M/CTE. IVA INCLUIDO. INCLUIDOS

IMPUESTOS. TERCERA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en **un único pago (100%)**. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de PRESUPUESTO ESTIMADO: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($680.000) M/CTE. IVA INCLUIDO. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 025 DE SEPTIEMBRE 22 de 2026, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.-MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en la ley colombiana. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. DECIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. - Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. - Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo

y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. Revisar documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: - Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. - Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la cotización, los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido), el contenido de la cotización es: 2. Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3. Permitir al rector o a quien se designe, realizar la supervisión durante la ejecución de lo contratado. 4. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 5. Conservar información que reposa en la página web actual de la Institución Educativa. 6. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 8. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral mensualmente Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social

integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. 9. el contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. PARAGRAFO 2. Mensualmente el supervisor asignado al contrato deberá oficiar a la entidad respectiva del Sistema ante la cual cotiza el contratista en el régimen respectivo para que certifique la permanencia en el sistema y el pago anticipado y al día. 10. Mantener copias de respaldo de los datos publicados en la página así como sus bases de datos. En todo caso la responsabilidad y los costos que se deriven de la perdida de la información y la actualización de la misma estarán a cargo del contratista. 11. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. DECIMA SEGUNDA.-CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA.- GARANTIA: - El contrato a celebrarse con el adjudicatario LA EMPRESA CIBERLINK EXE SAS de NIT 901.347.870-1, para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, y especialmente, en los artículos octavo y noveno de la ley 100 de 1993. DECIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: Del artículo 217 del decreto 019 de 2012 dice: ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: … La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de iudadanía del representante legal o persona Juridica 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición y con renovación vigente. 5) certificado de disponibilidad presupuestal, 6) la propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) copia de la libreta militar si fuera el caso, 9) publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 10) hoja de vida persona natural o jurídica. 11) los demás documento que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA OCTAVA.- SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se

recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la subscripción del mismo por las partes, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías (si fueron exigidas). VIGESIMA.-FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: En concordancia con el decreto reglamentario 4791 de 2008 damos cumplimiento al enunciado contenido en el numeral 11 del artículo 11 que dice: "contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago por salarios, en todo caso, los recursos del fondo de servicios educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden". Po lo anterior se adopta la siguiente norma de la contratación estatal que contiene la tipología y modalidad del presente contrato: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "…Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO municipio de YUMBO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Se firma en el municipio de Yumbo, a los nueve (09) de octubre de 2026.

Lic. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA
CC. 31.841.031
Rector.
IE. LEONOR LOURIDO DE VELASCO.

JORGE ANDRES GONZALEZ RONDON
CC. 16.457.221 Yumbo (Valle)
REPRESENTANTE LEGAL
CIBERLINK EXE S.A.S.
Nit. 901.347.870-1